

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 157

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

2 de enero de 2025

Presentado por la señora *Álvarez Conde*

(Por Petición del señor Juan Carlos Martínez, padre de Vanessa Lynmar Martínez García)

Referido a

LEY

Para enmendar el Artículo 26 de la 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, insertar un nuevo Artículo 5 en la Ley 70-2008, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para Desarrollar el Plan AMBER”, insertar un nuevo Artículo 8 en la Ley 132-2009, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para Implantar el Plan de Alerta SILVER”, insertar un nuevo Artículo 6 en la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para Establecer el Plan ROSA” e insertar un nuevo Artículo 7 en la Ley 1-2021, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para Establecer el Plan de Alerta Ashanti”; y reenumerar los correspondientes artículos, a los fines de eximir a los agentes del orden público de responsabilidad penal cuando penetren en una propiedad durante la búsqueda de una persona reportada como desaparecida y se encuentre en peligro inminente; fomentar esfuerzos adicionales en la búsqueda de personas desaparecidas; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE
MOTIVOS**

Lamentablemente por los pasados años Puerto Rico ha sufrido de una desenfrenada ola de violencia. Muchas veces las víctimas son aquellos más vulnerables en nuestra

sociedad, como los infantes o nuestros adultos mayores de edad. Otras son objeto de la violencia por el mero hecho de su género y por tener algún tipo de relación con su victimario.

Las mujeres son el caso más dramático en esta conducta antisocial. Entre los años 2021 y 2023, en Puerto Rico ocurrieron 68 feminicidios. Al concluir el 2024 la cifra anual alcanzó las 23 víctimas. Muchas de las investigaciones de estos casos comienzan con el reporte de desaparición de la persona. Muchas víctimas han sido secuestradas o inducidas a separarse de su entorno familiar. En respuesta, el Estado ha promulgado política pública para destinar mayores recursos y agilizar la búsqueda de personas desaparecidas. En el caso de las mujeres, el gobierno promulgó la Ley 149-2019, conocida como la "Ley Habilitadora para Establecer el Plan ROSA", dirigida a establecer un protocolo de búsqueda de mujeres mayores de 18 años desaparecidas o secuestradas.

Otro grupo vulnerable son los menores de edad. La alerta vigente más antigua responde a este grupo demográfico, conocida como la Alerta Amber. Establecida por la Ley 70-2008, la alerta Amber responde al protocolo de búsqueda de niños y niñas desaparecidas o secuestradas. Esta política pública surgió como un instrumento adicional para prevenir la violencia contra los más pequeños, muchas veces víctimas de explotación y trata humana. Más reciente han surgido nuevos protocolos como la Alerta Silver y la Alerta Ashanti, para la búsqueda de personas de edad avanzada con condiciones de Alzheimer u otras formas de demencia y personas mayores de 18 años, cuya integridad física podría estar comprometida, respectivamente. Todas estas políticas pública procuran dar con el paradero de personas desaparecidas cuya integridad física podrían estar en riesgo.

Recientemente, Puerto Rico se estremeció al conocer el caso de la joven estudiante de Leyes, Vannesa Lynmar Martínez García, de 22 años, quien fue asesinada a manos de su pareja quien posteriormente se suicidó. La joven había sido reportada como desaparecida y en consecuencia se activó la Alerta Rosa. Fue hallada muerta días después en un apartamento rentado por su pareja. No obstante, trascendió en los medios de

MAC

comunicación que agentes del orden público estuvieron presentes en los predios de la residencia durante la búsqueda de la joven pero se retiraron tras no recibir respuesta desde el interior de la propiedad. Posteriormente, regresaron a la residencia y forzaron la entrada dando con la lamentable escena.

BAC

La protección y seguridad de los ciudadanos es un asunto de alto interés público. Es indispensable empeñar todo recurso disponible para que los agentes del orden público puedan realizar una búsqueda efectiva y que podría salvar vidas. Esta Ley enmienda el estado de derecho actual para garantizar que los agentes del orden público no se cohiban a la hora de penetrar en una propiedad donde podría encontrarse una persona desaparecida y cuya integridad física se encuentra en peligro inminente. Particularmente, se enmienda la defensa penal de Estado de Necesidad reconocida en el Código Penal para eximir a los agentes de cualquier responsabilidad penal cuando se encuentren en una búsqueda activa de una persona desaparecida; y se enmiendan las leyes habilitadoras de los protocolos de búsqueda para consignar la facultad de los agentes para penetrar una morada a tales fines.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 26 de la 146-2012, según enmendada, conocida como
- 2 “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:
- 3 “Artículo 26. — Estado de Necesidad.
- 4 No incurre en responsabilidad penal quien para proteger cualquier derecho propio o
- 5 ajeno de un peligro inminente, no provocado por ella y de otra manera inevitable, infringe
- 6 un deber, o causa un daño en los bienes jurídicos de otro, si el mal causado es
- 7 considerablemente inferior al evitado y no supone la muerte o lesión grave y permanente
- 8 de la integridad física de una persona.